

RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente: Incluir por la Entidad Local [●] (*Indicar si es el nº de la Plataforma o interno de la entidad o indicar ambos*).

Título: Servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de [**ENTIDAD LOCAL/ENTE DEPENDIENTE**]

Indicar lote: [**][*Consultar PCA o Guía de Tramitación*]

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha (*Completar por la Entidad Local*), la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado por (*especificar instructor/departamento/área*) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública competencia de esta Entidad Local/Ente Dependiente.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha solicitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, mediante un Acuerdo Marco con 4 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 16 de julio de 2025.

Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado en fecha de 29 de octubre de 2025 a:

LOTE 1	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A
LOTE 2	UTE SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL SL -MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN SL
LOTE 3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A

habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 14 de enero de 2026 para los Lotes 1, 2 y 3. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos (2) años. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia y colaboración para la gestión de la recaudación ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública de competencia de la Entidad Local (** Especificar por la EELL según corresponda indicando si desea incluir los expedientes en situación de fallidos o/y en situación de concursode acreedores).
7. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de los tributos efectivamente recaudados, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta y que variará en función del pendiente de derechos reconocidos netos (DRN) que figure en ejercicios cerrados de los capítulos I,II,III de la cuenta anual del último ejercicio aprobado. (Y además si ha incluido los expedientes en situación de fallidos o/y en situación de concursode acreedores deberá tenerse en cuenta el porcentaje de retribución específico para cada caso- Ver Guía) . [Se adjunta como Anexo [●] el informe de fiscalización favorable.]
8. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

-Oferta económica realizada al lote nº: **(Especificar por la Entidad Local según lote o anexar oferta).**

-Valor estimado del Contrato: euros

[Especificar por la Entidad Local teniendo en cuenta que el valor estimado de los Contratos basados se podrá calcular se podrá calcular:

I. *Multiplicando el porcentaje de retribución ofertado por cada una de las adjudicatarias en función del DRN de la entidad contratante (al que procederá sumar el porcentaje si se solicita atención presencial y el valor estimado del contrato es inferior a 15.000 euros) por el volumen de expedientes estimados a gestionar anualmente y por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas y reduciéndose en, al menos, un 10% el importe resultante, atendiendo a la dificultad de cobro del 100% de dichos expedientes;*

A este importe se le podrá sumar, si la Entidad tiene un volumen histórico de fallidos que considere relevante el resultado de multiplicar dicho volumen de expedientes en la citada situación por el porcentaje a aplicar a esta categoría.

Lo mismo será de aplicación para el caso de expedientes en concurso de acreedores.

II. *De cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local..]*

- Duración del contrato basado: (Cláusula 21.2 del PCA.)(Marcar con una X lo que corresponda)

1. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses (sin prórrogas)	
2. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + una prórroga de 12 meses (duración total = 24 meses)	
3. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + dos prórrogas de 12 meses (duración total = 36 meses) (*)	
4. El contrato basado tendrá una duración de 12 meses + tres prórrogas de 12 meses (duración total = 48 meses) (*)	

[Especificar por la Entidad Local, teniendo que en cuenta que: a) tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de tres (3) prórrogas de 12 meses cada una, siendo la duración máxima de 4 años, excepto si se adjudican en el tercer y cuarto año del Acuerdo marco que tendrán una duración máxima de 2 años (1 año inicial + 1 año de prórroga).

- Revisión de precios: No (Cláusula 21.4 PCA)

- Garantías: (Cláusula 21.6 del PCA): Marcar una de las opciones:

Haré uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) ¹	

¹ En caso de solicitar garantía específica para el contrato basado debe concretarse el importe y dictar separadamente resolución de inicio del procedimiento requiriendo la garantía y una vez verificada su constitución, dictar acto de adjudicación del contrato basado. La garantía responderá de los conceptos regulados en el PCA del Acuerdo Marco (Cláusulas 14, 18 y 21.6) y no podrá superar el 5% del valor estimado. La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA del Acuerdo Marco.

- **Condición especial de ejecución:** *(indicar a elección de la EELL, al menos una, de las previstas en la cláusula 16.4 del PCA)*

Marcar con una X (al menos una de las 2 opciones)	
1. Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado y que dicho Plan de Igualdad esté publicado en los registros públicos correspondientes.	
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, protocolos de teletrabajo, etc.	

9. Responsable del contrato (Cláusula 21.4 del PCA) *(Especificar por la Entidad Local)*.

Nombre:

Departamento:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

10. Perfeccionamiento del contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL (**ESPECIFICAR**) según acuerdo de pleno (*o en su defecto, identificar el órgano competente*) de fecha [●].

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones tributarias, y de tráfico.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en adelante, TR de la LTSV.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Como norma supletoria a las actuaciones y procedimientos específicos de Tráfico)

- Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco en cada uno de los Lotes y las ofertas presentadas por los correspondientes adjudicatarios de los mismos.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local (**especificar**), es (**especificar**), en virtud de (**completar por la Entidad Local**).

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de la Entidad Local (***** concretar**) a la única adjudicataria del Lote (**XX**) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, (**Concretar la empresa adjudicataria**) con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (**cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros**) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

INDICAR FECHA Y LUGAR

(FIRMA)